 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLOREBALENCIA - GIRÓN - PEDECEUSTA</p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA INTERNA

AUDITORÍA REGULAR BASADA EN RIESGOS AL PROCESO

SAF - GESTIÓN CONTABILIDAD

LÍDER DEL PROCESO

DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA
Subdirectora Administrativa y Financiera

YELITZA GARCIA SANDOVAL
Profesional Universitario código 219 grado 13 - Contador

VIGENCIA AUDITADA:

2025

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR

Jefe Oficina de Control Interno

Bucaramanga, 16 septiembre de 2025



	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	3
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	4
3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA	4
4. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	4
5. RESUMEN EJECUTIVO	5
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
7. RECOMENDACIONES	32
8. CONCLUSIONES BASADAS EN RIESGOS	32
9. APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA – 16 de septiembre de 2025	33


	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno en consonancia con lo establecido en la ley 87 de 1993 y demás normas concordantes con el establecimiento de sistemas de gestión y control en las entidades públicas del estado colombiano, atendiendo las guías y normas internacionales de auditoría, cajas de herramientas propuestas por el DAFP y el modelo de auditoría basada en riesgos, se presta a suscribir el presente informe de auditoría interna, bajo la aprobación del Plan Anual de Auditoría por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la vigencia 2025.

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

- Evaluar la eficiencia de la gestión contable y su grado de impacto en el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- Verificar el cumplimiento en la aplicación del marco normativo NICPS y políticas contables.
- Establecer el estado actual del saneamiento contable de la entidad.
- Establecer el estado actual de sistema de control interno contable.
- Verificar la realización y exactitud de las conciliaciones.
- Verificar que la presentación de los Estados Financieros, se encuentren ajustados a la realidad financiera, social y económica de la entidad.
- Verificar conciliaciones periódicas con las áreas de tesorería y presupuesto.
- Verificar la elaboración y presentación de declaraciones tributarias.
- Establecer la eficiencia en el aseguramiento y control de la información contable.

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA


De conformidad con el Plan Anual de Auditorias de la OCI aprobado por el CICCI se llevó a cabo la auditoria al proceso de SAF – GESTIÓN CONTABILIDAD en el periodo de tiempo comprendido entre el 21 de mayo hasta el 22 de agosto de 2025, en las instalaciones del AMB ubicadas en Neomundo, tercer piso. No obstante, la fecha final fue modificada por solicitud del líder del proceso.

3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

Ley 1625 de 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto, Plan General de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos, Régimen de Contabilidad Pública, NICPS, Catalogo General de Cuentas, Políticas Contables AMB, Ley 1952 de 2019 y Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

4. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

Actividad	Fecha inicio (vigencia 2025)
Reunión de Inicio de la Auditoria	Martes 20 mayo – 10:00 a.m. Contenedor rojo.
Planeación	Miércoles 21 de mayo de 2025.
Ejecución	Del 22 de mayo al 25 de julio de 2025. (Con ampliación)
Reunión de cierre de auditoría	Lunes 28 de julio de 2025. (Con ampliación)
Socialización informe preliminar	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la reunión de cierre.
Réplica al informe y/o mesa de trabajo (opcional)	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega del informe preliminar
Emisión de Informe Final	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al recibo de réplica.
Entrega de Plan de Mejoramiento	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al recibo del informe final.
Seguimiento Plan de Mejoramiento	Periódicamente de acuerdo al plazo de las metas.

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

5. RESUMEN EJECUTIVO

Se encontró que aunque la entidad presenta indicadores financieros favorables como una razón corriente sólida y un crecimiento en resultados operacionales, estos datos deben interpretarse bajo la realidad particular del sector público. Los activos no corrientes corresponden principalmente a bienes de uso público que no generan rentabilidad económica directa, sino beneficios sociales, es decir, que la lectura tradicional de los estados financieros debe ajustarse al contexto misional de la entidad.

En el análisis realizado por este despacho, se encontró que la entidad pública no ha llevado a cabo procesos de prescripción sobre las obligaciones a su favor vencidas, acumulando cartera sin gestionar que, en los últimos cinco años, no ha sido objeto de análisis ni trámite alguno para su prescripción.


Adicionalmente, se constató que el área de contabilidad no está involucrada ni participa activamente en la gestión, control ni seguimiento de la cartera vencida ni de las cuentas por cobrar de difícil recaudo.

Esta realidad, sumada a los hallazgos de auditoría interna relacionados con tesorería y presupuesto, evidencia riesgos estratégicos significativos que requieren la atención de la Alta Dirección.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Limitaciones de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se identificó como restricción significativa la ausencia de personal de apoyo a la OCI con formación y experiencia especializada en finanzas públicas, particularmente en los asuntos propios de la tesorería. Esta limitación genera riesgo de alcance en la revisión de procedimientos financieros y normativos aplicables, y dificulta el ejercicio del control interno.

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

HALLAZGO 1. RIESGO ESTRATÉGICO POR DESALINEACIÓN ENTRE DESEMPEÑO FINANCIERO Y CAPACIDAD MISIONAL DE LA ENTIDAD


CRITERIO:

El Marco de Contabilidad Pública en Colombia y las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) señala que la sostenibilidad financiera en el sector público se refiere a la capacidad del Estado y sus entidades para mantener en el tiempo su equilibrio fiscal, cumplir con sus obligaciones presentes y futuras, y sostener sus políticas sin comprometer la estabilidad económica del país. De acuerdo con el Marco de Contabilidad Pública, es objetivo de la contabilidad pública (según el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública): “Proporcionar información útil y confiable para la toma de decisiones económicas, sociales y políticas, incluyendo la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos públicos”. Todo esto incluye evaluar la sostenibilidad fiscal y financiera de las entidades públicas mediante el seguimiento a su situación patrimonial, su desempeño financiero y la gestión de sus activos y pasivos.

La normativa oficial de la Contaduría General de la Nación, evidencia cómo el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) incorpora explícitamente la información no financiera, incluyendo aspectos sociales y ambientales, como parte de su enfoque, señalando que: «Los estados, informes y reportes contables producidos por el SNCP deben proporcionar información (financiera y no financiera) acerca de los hechos financieros, económicos, sociales o ambientales relacionados con las distintas entidades contables públicas. Esto proporcionará a los usuarios identificados en los distintos marcos normativos información útil que servirá como dato de entrada para la evaluación de temas tales como: (...) b) la sostenibilidad de la prestación de servicios de la entidad; (...)»

Por su parte, las normas basadas en las NICSP (IPSAS): Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, adoptadas parcialmente por Colombia, promueven:

- Transparencia fiscal
- Evaluación de riesgos financieros
- Reconocimiento de pasivos contingentes

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

CONDICIÓN:

Se realizaron análisis de la situación financiera de la entidad, a partir de los EEEF reportados a este despacho con corte a junio de 2025. Se practicaron algunas pruebas e indicadores. A partir de allí se encontró.

Indicadores Clave:

- Activos: \$52.517 mm (+12,6% vs 2024)
- Pasivos: \$28.212 mm (-16,6% vs 2024)
- Patrimonio: \$24.305 mm (+90% vs 2024)
- Pasivo/Activo: 53,7%
- Liquidez: Activo corriente \$31.220 mm; Pasivo corriente \$12.257 mm; Razón Corriente: 2,55
- Efectivo: \$30.574 mm (97,9% del activo corriente)


Entre las observaciones más destacadas se encuentra las Cuentas por pagar – recursos a favor de terceros, por \$11.494 mm, lo que genera un riesgo financiero y de cumplimiento.

También se encontraron valores en Cuentas por cobrar con saldos que representan porcentajes representativos del total del activo. El total de las Cuentas por cobrar registradas en el total de activo corresponden a \$2.210 mm. En este sentido se denota un riesgo de liquidez por posible incobrabilidad de acreencias, riesgos operacionales por procesos de depuración y deterioro insuficiente.

Se encontraron Provisiones y contingencias de alta materialidad. Provisiones por \$15.955 mm y litigios por \$24.686 mm. Estas cifras denotan un alto riesgo financiero y operacional para la entidad; teniendo en cuenta, además, que su Patrimonio corresponde a \$ 24.304 mm.

Hasta este punto, se encuentra que la entidad presenta una situación financiera estable, con mayor patrimonio respecto del año anterior. Sin embargo, existen riesgos materiales frente a las provisiones, gestión de cartera o Cuentas por cobrar.

Se presentan algunos resultados de análisis a la estructura, desempeño operacional y liquidez y apalancamiento.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLOREBALENCHI - GIRÓN - PEDECEURTE</p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Frente a la estructura en 2025 se pudo observar:

- Activo corriente: 59.5% del activo (efectivo y equivalentes representan 58.2% del activo total).
- Activo no corriente: 40.5% (con fuerte peso de Bienes de uso público: aprox 28.8% del activo).
- Pasivo / Activo: 53.7%; Patrimonio / Activo: 46.3%.


Frente al desempeño en 2025 (Estado de resultados) se pudo observar:

- Ingresos operacionales: \$10.55 mil MM, crecen +69.5% vs 2024 (\$6.22 mil MM).
 - Ingresos fiscales: \$6.79 mil MM (aprox 64.4% del total).
 - Transferencias: \$3.14 mil MM (aprox 29.8%).
 - Servicios: \$0.24 mil MM (aprox 2.3%).
 - Otros ingresos: \$0.38 mil MM (aprox 3.6%).
- Gastos: \$7.01 mil MM, caen -16.1% (8.35 → 7.01 mil MM).
 - Admon/operación: 6.45 mil MM (bajan).
 - Depreciación y amortización: 0.51 mil MM (bajan).
- Resultado neto: pasa de déficit -\$2.13 mil MM a excedente +\$3.54 mil MM.
 - Margen neto 2025: 33.6% sobre ingresos (muy favorable para una entidad pública con alta dependencia de ingresos fiscales/transferencias).

Frente a la liquidez y apalancamiento (ratios 2025)

- Razón corriente = 2.55 (muy holgada).
- Prueba ácida = 2.55 (no hay inventarios; liquidez real sólida).
- Deuda / Activos = 0.54 (apalancamiento moderado).
- Deuda / Patrimonio = 1.16 (por cada \$1 de patrimonio, aprox \$1.16 en pasivos).

Frente a este aparte del análisis contable, resulta extraordinario que una empresa cuente con indicadores favorables como la razón corriente, que presente un estado de liquidez muy sólido y que sus resultados operacionales sean mejores al año anterior como denotando crecimiento en su capacidad operativa, al tiempo que sus activos no corrientes aumentan;

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLOREBALENCA - GIRON - PEDECEBETA</p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

sin embargo, lo extraordinario es que la realidad financiera frente a la capacidad de la empresa para lograr sus objetivos misionales no es la misma. El asunto es, que, para este despacho, tales resultados deben observarse desde otra analítica, por ejemplo:


- Los activos no corrientes con que cuenta la entidad corresponden principalmente a bienes de uso público, cuyo uso no sirve para producir y vender bienes y servicios, sino para el disfrute de la comunidad como los parques, o edificios para el funcionamiento de oficinas públicas. Es decir, no generan utilidad en pesos sino en bienestar. Desde luego, se entiende, que estamos bajo el contexto de un ente público, por ello, la lectura de los EEFF es diferente.
- Una empresa en donde el 97,9% del activo corriente está constituido por efectivo, incluso con una razón corriente de 2.55, se podría estimar que es una empresa sin problemas de liquidez, al menos al corto plazo, sin embargo, también depende contra que se compare. Tales recursos de efectivo presentan una alta concentración y dependencia en ingresos fiscales y transferencias (aprox 94% del total)
- No resulta menor contar con Provisiones relevantes en el pasivo no corriente por 15.95 mil MM
- Como tampoco tener Cuentas por pagar por \$11.75 mil MM.

Finalmente, además de los riesgos ya señalados en el cuerpo del hallazgo, se observa que existe dependencia de fuentes de ingreso no recurrentes, lo que genera volatilidad del flujo de caja futuro. Esto último, resulta coherente frente a las observaciones y hallazgos registrados en los resultados de auditoría interna practicados a los procesos que integran en macroproceso de SAF, como lo son, tesorería y presupuesto.

Es importante connotar lo anteriormente descrito como riesgo estratégico (de gerencia o alta dirección), debiendo la entidad implementar planes de fortalecimiento de la liquidez, diversificación de ingresos, políticas estrictas de crédito y cobranza, así como evaluar alternativas de inversión en activos estratégicos para garantizar el crecimiento sostenible de la entidad.

CAUSA:

Limitada diversificación de fuentes de ingreso y elevada dependencia de recursos no recurrentes. Existencia de activos no corrientes compuestos en su mayoría por bienes de uso público, que si bien representan un valor contable, no generan flujos de efectivo ni utilidad económica directa. Existencia y acumulación de provisiones significativos.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCA - GIRON - PEDECEBETA</small></p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

EFECTO:

Limitaciones operativas, pérdida de capacidad de respuesta ante imprevistos, e incumplimiento de los objetivos misionales y la prestación eficiente de bienes y servicios a la comunidad.

RÉPLICA:

- En cuanto a la limitada diversificación de fuentes de ingresos y dependencia de recursos no recurrentes si bien se reconoce que existe una participación importante de ingresos no recurrentes dentro de la estructura presupuestal, la situación en gran medida responde al marco legal y normativo vigente, así como a la naturaleza de la entidad, la cual no tiene fines lucrativos sino sociales, por lo que la generación de ingresos propios está condicionada.

La entidad no tiene como fin principal la rentabilidad económica, sino la prestación de servicios públicos esenciales.


La dependencia de recursos no recurrentes (transferencias de los municipios, y otros convenios o contratos) está justificada por la función pública que cumple la entidad.

Se están adoptando acciones progresivas para mejorar la gestión de ingresos como

- Contratos interadministrativos con los municipios para fortalecimiento
- Recaudo por servicios catastrales
- Recaudo por trámites de transporte
- Ingresos recibidos por parte de los municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga
- Recaudo de cartera coactivo y persuasivo por trámites de transporte, cesión tipo c

Aun así dependiendo de estos recursos la entidad ha demostrado capacidad operativa y financiera suficiente para cumplir con sus compromisos y ejecutar su plan operativo.

- En cuanto a la Existencia de activos no corrientes de uso público que no generan flujos de efectivo la naturaleza de los activos no corrientes en entidades públicas, especialmente aquellos destinados a uso público (parques, vías, edificios) , tiene una finalidad no comercial y, por tanto no están concebidos para generar rentabilidad directa, sino valor social y bienestar colectivo.
Conforme a las Normas contables del sector público NICSP o el marco normativo , dichos activos deben reconocerse contablemente por su valor razonable o costo

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

histórico, aun si no generan flujos de efectivo, su incorporación en los estados financieros es una obligación contable y no una decisión discrecional, además estos activos cumplen una función esencial para el cumplimiento de la misión institucional y son parte del patrimonio público que si tiene valor económico aunque no se materialice en ingresos líquidos .


- En cuanto a la existencia y acumulación de provisiones significativos el registro de provisiones obedece a gestión responsable de la entidad frente obligaciones futuras ciertas probables , el registro contable de las mismas no representa debilidad, sino más bien una fortaleza contable , al reflejar la transparencia y cumplimiento del principio de prudencia estás provisiones están debidamente registradas conforme a la política contable las cuales se actualizan al cierre de cada vigencia según lo enviado por Secretaria General .

Por lo anterior se solicita desvirtuar el hallazgo ya que lo planteado no refleja una debilidad en el control interno contable, sino una manifestación de la estructura y naturaleza propia de la entidad pública, su marco legal y sus obligaciones contables.

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas, por cuanto la evidencia encontrada es definitiva frente al hallazgo. Las limitaciones financieras de la entidad son evidentes y conocidas por este despacho; las observaciones desde lo contable no se basan en la eficiencia del registro de los hechos económicos correspondientes al ejercicio responsable, se basan en el riesgo estratégico que justamente los EEFF reflejan. El sujeto de control argumenta frente a hechos no observados por el auditor. Ahora bien, el sujeto de control en su controversia reconoce la existencia de dependencia de recursos corrientes por transferencias de los municipios dentro de la estructura presupuestal, siendo suficiente argumento para mantener el hallazgo. Aduce el líder de proceso encontrar sostenibilidad en el desempeño financiero a través del recaudo por servicios catastrales, por trámites de transporte y por cobro de cartera, sin embargo, tales fuentes de financiación son menores y altamente insuficientes para financiar la operación de la entidad.

Resulta riesgoso afirmar por parte del líder de proceso, que “la entidad ha demostrado capacidad operativa y financiera suficiente para cumplir con sus compromisos y ejecutar su plan operativo”, cuando existe evidencia suficiente en actas de Comité de Control Interno y de Gestión y Desempeño, en donde los responsables de metas de plan de acción manifiestan no contar con recursos requeridos para el cumplimiento de tales compromisos misionales.

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

El sujeto de control no hace alusión a las observaciones presentadas frente a las cuentas por pagar o las cuentas por cobrar. Nuevamente, no refiere la OCI a debilidades en los registro contables; el riesgo señalado no es operacional, es estratégico, por cuanto lo que se señala es riesgo material frente a los valores por provisiones, gestión de cartera y cuentas por cobrar contenidas en los EEFF. La Subdirección Financiera de la entidad, deberá escalar el riesgo estratégico con la Alta Dirección del AMB.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

HALLAZGO 2. BIENES PÚBLICOS DEL AMB EN ESTADO DE DESHUSO Y DETERIORO

CRITERIO:

Ley 1952 de 2019, art 38. Numeral 22. “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”. Numeral 23. “Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”


CONDICIÓN:

Se encuentra que la entidad cuenta con bienes representados en vehículos para transporte de pasajeros y de carga. Entre ellos se encuentra el vehículo asignado a la Dirección General, una camioneta tipo VAN asignada para prestar servicios a la Subdirección Ambiental, y los denominados motocarros, catorce (14) en total. Estos últimos vehículos se encuentran sin prestar uso desde la vigencia 2019, deteriorándose o depreciándose; la entidad podría estar incurriendo en un daño fiscal y disciplinario.


Con mayor razón, desde el mes de noviembre de 2023, el AMB no es autoridad ambiental, lo que, ya no exime a la entidad en ampararse bajo la situación de encontrarse en litigio por tal condición. Con mayor razón, a la entidad le asiste el deber de salvaguardar los bienes que ha adquirido para su funcionamiento y la prestación de sus servicios, o en su defecto, tomar medidas que prevengan su deterioro y garantizar que se dispongan en beneficio de lo público.

Se muestra en imágenes el estado de los vehículos.



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - IRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PEDECEURTE</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

CAUSA:

Inexistencia de controles. Incertidumbre jurídica. Cambios en el entorno de la entidad pública. Ausencia de políticas frente a la adquisición de activos con destinación específica.

EFECTO:

Sanciones disciplinarias y fiscales.

RÉPLICA:


Con relación a las causas que generaron el presente hallazgo desde la gestión contable se puede indicar lo siguiente

Sea lo primero informar frente a este hallazgo que desde el proceso de gestión contable con relación a los bienes muebles, las actividades contables se ejecutan de conformidad con lo regulado por la política contable de la entidad aprobada mediante Resolución No. 0668 de Diciembre 28 de 2023, la cual indica:

1. Que los bienes muebles que adquiere la entidad se obtienen a partir de la necesidad generada que plantea cada oficina gestora, quien es la encargada de determinar la destinación específica de los mismos.
2. Que una vez formulada la necesidad y la destinación específica, se genera por parte de la oficina de contratación el debido proceso para la adquisición de aquellos bienes.
3. Una vez la entidad recibe a satisfacción se procede con el ingreso a almacén según procedimientos establecido por la entidad "GAF-PR-004" procedimiento para el manejo del Almacén e inventarios" y Manual SAF-MA-004 "Manual de Almacén para el Manejo y Control de bienes", GAF-PR-007 Procedimiento Especifico para el registro de los bienes de Propiedad, planta y equipo, de beneficio y uso publico
4. Una vez incorporados los bienes en el inventario de la entidad inicia la gestión contable así:

- Se encuentran debidamente registrados en el sistema contable de la entidad, como se puede evidenciar en el balance en la cuenta contable 167502 Equipos de Transporte.

- Se realiza el respectivo cálculo de depreciación de conformidad con las normas contables, establecidas para el sector público. Como se puede evidenciar en la cuenta contable 168508 Depreciación Transporte, cuya depreciación se lleva por el método de línea recta y la vida útil está a 10 años.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCHI - GIRÓN - PEDECEURTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01


- Se encuentran debidamente inventariados y custodiados lo que evidencia un control físico y contable.

Con relación a la inexistencia de Controles: En lo que concierne al área contable, el control se viene realizando de manera permanente a partir de la debida contabilización en las respectivas cuentas contables asignadas por el plan único de cuentas de la contaduría general de la Nación, así como el proceso de Depreciación por el Método de línea Recta, el cual se realiza mensualmente a través del Módulo de Inventarios en el sistema financiero ECO-GD, actividad que permite la generación del insumo requerido para la elaboración de los estados financieros y sus Notas contables, los cuales de manera trimestral son remitidos a la Subdirectora Administrativa y Financiera, y al Director de la entidad para su debida revisión, aprobación, y la correspondiente publicación en la página web del AMB; situación que permite que la Alta Dirección sea conocedor del estado de los bienes para la toma de decisiones con relación al uso o disposición de estos bienes.

- Lo relacionado con el presunto desuso de los motocarros de propiedad del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), es necesario precisar que desde la Dirección se han adelantado acciones concretas de planeación y gestión orientadas a su adecuada conservación y utilización.

Desde la primera versión de la vigencia 2025 del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) – Línea 246, se incluyó el objeto “Servicio de mantenimiento y revisión tecnomecánica a los motocarros (14) de propiedad del Área Metropolitana de Bucaramanga”, con el propósito de garantizar su conservación y puesta en funcionamiento durante la vigencia 2025, lo cual evidencia que no ha existido omisión, sino previsión oportuna frente al manejo de estos bienes. De igual manera, los recursos y actividades asociadas al mantenimiento de los motocarros se articularon dentro del proyecto de inversión “Mantenimiento de las zonas verdes del Sistema de Parques del Área Metropolitana de Bucaramanga”, en la meta “Fortalecer la imagen del territorio metropolitano como territorio de parques” y la actividad “Dotar de insumos, equipos y material vegetal”, destinando un presupuesto de \$39.032.000 en el cual se proyectó iniciar actividades de mantenimiento de los vehículos, lo que demuestra la trazabilidad de la gestión institucional.

En abril de 2025, el Supervisor del proyecto informó que, para garantizar la operación de los motocarros, además del mantenimiento era necesario cubrir otros ítems como SOAT, revisión tecnomecánica, pólizas y combustible. En consecuencia, se elaboró un presupuesto aproximado, proyección que fue acogida por la Dirección, la cual ordenó iniciar los procesos contractuales correspondientes por etapas iniciando con una primera etapa con el presupuesto existente. Durante el desarrollo de los mismos, se advirtió la necesidad de realizar un diagnóstico técnico más detallado con el fin de evitar riesgos de incumplimiento contractual o afectaciones al patrimonio público, razón por la cual en las

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

cotizaciones allegadas en agosto de 2025 se estableció la pertinencia de ajustar el alcance de las obligaciones antes de proceder a la ejecución contractual.

Conclusiones

1. Planeación anticipada y previsiva / Plan Anual de Adquisiciones (PAA) – Línea 246.
2. Articulación con proyecto de inversión vigente / “Mantenimiento de las zonas verdes del Sistema de Parques del Área Metropolitana de Bucaramanga.
3. Gestión técnica documentada / correos electrónicos y cotizaciones de mantenimientos, soat y tecno mecánicas.
4. Actuación en la contratación / Conceptos Esta medida obedeció al deber de planeación y al principio de responsabilidad de la contratación estatal (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), con el fin de evitar la suscripción de un contrato que pudiera derivar en incumplimientos o afectaciones al patrimonio público.


- Con respecto a la camioneta de Dirección la Subdirección Administrativa y Financiera realizó un estudio técnico para determinar el destino final del vehículo, analizando el estado actual del vehículo, el costo de una reparación, el valor comercial de vehículo de la misma referencia, lo establecido por la entidades estatales como lo es el Ministerio de transporte; entre las opciones se encuentra
- Donación (no aplica dadas las condiciones del vehículo),
- Chatarrización y/o desintegración vehicular; con el fin que se permita la cancelación de la tarjeta vehicular ante la Dirección de Tránsito.

Se está gestionando el proceso jurídico y operativo para llevar a cabo el proceso pertinente que implica traslados del vehículo a entidades de control como la DIJIN y la gestión documental para el cumplimiento de los trámites correspondientes. Se anexa el informe mencionado.

De esta manera, puede concluirse que la Entidad no ha incurrido en desuso negligente de los bienes, sino que ha adelantado actos verificables de planeación, presupuesto y gestiones administrativas tendientes a su recuperación y puesta en servicio, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la función administrativa conforme al artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

En consecuencia, no se configura daño fiscal ni responsabilidad disciplinaria, toda vez que la Entidad ha adoptado medidas de planeación y ejecución que demuestran su compromiso con la adecuada destinación y aprovechamiento de los bienes inmuebles en beneficio del interés público.

Por lo anterior solicito de manera respetuosa reconsiderar el hallazgo y desvirtuar el mismo.

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Toda vez que por parte del área contable no se ha omitido la normatividad contable sino que esto obedece a una situación institucional que debe ser direccionada por la Alta Gerencia quien es la que determina el destino final de los bienes muebles.

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas, por cuanto la evidencia encontrada es definitiva frente al hallazgo. Las imágenes presentadas son evidencia objetiva y suficiente para argumentar desuso y presunto daño fiscal; los metadatos confirman que la fecha en la cual fueron tomadas las fotografías corresponde a la fecha de agosto de 2025. Se muestran los metadatos de una selección de tres imágenes (3).



Agregar pie de foto




Agregar pie de foto



Agregar pie de foto



Frente al argumento de prestarle servicio de mantenimiento y revisión tecnomecánica a los motocarros (14) de propiedad del Área Metropolitana de Bucaramanga, esto solo soporta la generación de gastos necesarios frente a la conservación de los bienes; sin embargo, tales

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCHI - ORÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p align="center">PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p align="center">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

gastos, redundan en ineficiencia fiscal frente a unos bienes que no se utilizan desde hace seis (6) años, que no prestan ningún tipo de uso, y si por el contrario, se encuentran aparcados, estacionados, arrumbados, deteriorándose por la acumulación de polvo y humedad y por el mismo desuso de sus partes eléctricas, electrónicas y mecánicas. Este hallazgo es reiterativo de la vigencia 2022.

Este despacho reconoce las gestiones administrativas adelantadas por la entidad, no obstante, no resultan suficientes, dado que los activos continúan en igual estado de desuso desde la vigencia 2019, afectando su patrimonio. El hecho que se planifiquen adquisiciones para su mantenimiento, seguros, revisiones y gasolina no desestima el hallazgo, toda vez que los vehículos aún permanecen aparcados sin prestar el servicio para el cual fueron comprados. De hecho, incurrir en tales gastos, sin encontrar un beneficio en la inversión, es lo que este despacho, además del desuso mismo de los vehículos, señala como presunto daño fiscal. De hecho, el mismo sujeto de control se refiere en la controversia, a haber adelantado gestiones en 2025 para su recuperación y puesta en servicio.

Es importante destacar, que el vehículo tipo VAN destinado a realizar actividades de monitoreo de factores ambientales, justamente, se encuentra equipado en su interior con equipos tecnológicos de alto costo para tal propósito.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.


HALLAZGO 3 – INCUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL DE FACTURACIÓN EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ADMINISTRATIVOS

CRITERIO:

El Estatuto Tributario en sus artículos 615, 616, 616-1 y 617 establece que toda persona o entidad que venda bienes o preste servicios está obligada a expedir factura o documento equivalente, salvo las excepciones taxativas del art. 616-2.

La Resolución DIAN 000042 de 2020 y el Decreto 1625 de 2016 (art. 1.6.1.4.9.) regulan el sistema de facturación, incluyendo la obligación de los mandatarios de facturar en nombre del mandante en operaciones de mandato.

El Concepto DIAN 0049 de 2025 ratifica que la obligación de facturar es independiente de la naturaleza de la entidad (pública o privada) y aplica a toda operación gravada o sujeta a registro contable, salvo las exclusiones expresas.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCIA - GIRÓN - PEDECEURTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

En particular, la DIAN en la respuesta al derecho de petición radicado 2025DP000212848 recordó que los certificados expedidos por entidades públicas (paz y salvo de valorización y certificados catastrales) pueden constituir hechos generadores de facturación si corresponden a prestación de servicios administrativos no exceptuados.

Decreto 1625 de 2016. ARTÍCULO 1.6.1.4.3. Sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

CONDICIÓN:


Con respecto del requerimiento de auditoría, el líder contable del AMB manifestó que el certificado de paz y salvo de valorización no constituye la venta de un bien ni un servicio mercantil, sino un acto administrativo de certificación del cumplimiento de una obligación tributaria en ejercicio de funciones públicas. Por tanto, el AMB no expide factura, sino que soporta el ingreso con comprobantes de recaudo bancario. Dichos valores se registran contablemente en la cuenta 4110900301 Ingresos por paz y salvos y el rubro presupuestal correspondiente a servicios administrativos.

Sin embargo, la DIAN en el concepto general (0049 de 2025) y en la respuesta al derecho de petición (2025DP000212848) señaló que la obligación de facturar es de carácter fiscal y formal, aplicable a toda operación de prestación de servicios o venta, salvo exclusión expresa. Por ende, si la expedición de certificados se considera un servicio administrativo sujeto a tasa, podría estar cobijada por el deber de facturación electrónica.

Se observa entonces un vacío interpretativo entre la naturaleza administrativa del acto y la obligación fiscal de facturación generando una condición de riesgo jurídico y tributario para el AMB fundamentada en su práctica en que los certificados son actos administrativos y no servicios mercantiles; sin embargo, la DIAN ha sido clara en que la obligación de facturar no depende de la naturaleza mercantil del servicio, sino de si está exceptuado o no en la normativa vigente.

Por tanto, los certificados expedidos por entidades públicas a cambio de un pago no aparecen expresamente exceptuados en el Decreto 1625 de 2016 (art. 1.6.1.4.3), que reglamenta el sistema de facturación, se precisan sujetos adicionales no obligados:

- Bancos, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, y compañías de financiamiento, por sus operaciones financieras.
- Cooperativas de ahorro y crédito, organismos cooperativos, instituciones auxiliares del cooperativismo, cooperativas multiactivas e integrales, y fondos de empleados, también respecto de operaciones financieras.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLOREBALENCA - GIRON - PEDECEUTA</p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

- Personas naturales incluidas en los parágrafos 3 y 5 del artículo 437 E.T., siempre que sean no responsables del IVA.
- Personas naturales contempladas en el artículo 512 13 E.T., siempre que sean no responsables del Impuesto Nacional al Consumo.

Si la expedición de certificados de paz y salvo de valorización o catastrales se considera un servicio administrativo sujeto a tarifa, este no se encuentra dentro de las excepciones taxativas previstas en el artículo 616-2 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, la entidad estaría obligada a expedir factura o documento equivalente, salvo que exista una norma posterior que de manera expresa establezca una exención legal específica.

La actuación del AMB se ha fundamentado en la interpretación de que los certificados constituyen actos administrativos y no servicios mercantiles; sin embargo, la normatividad vigente y la doctrina oficial de la DIAN evidencian que estos cobros no están exceptuados de la obligación de facturar.

Por lo anterior, la práctica actual representa un incumplimiento del deber formal de facturación, el cual debe corregirse a fin de mitigar riesgos de contingencias tributarias y sancionatorias para la entidad.

CAUSA:


Interpretación institucional en cuanto a los certificados expedidos en ejercicio de funciones públicas no constituyen una operación de prestación de servicios mercantiles.

Ausencia de un concepto jurídico vinculante que exceptúe expresamente este tipo de certificados de la obligación de facturar.

Vacío en la actualización de los procedimientos contables y tributarios de la entidad frente a la normativa y doctrina vigente de la DIAN.

EFECTO:

Posible incumplimiento del deber formal de facturación, generando riesgo de sanciones tributarias por parte de la DIAN.

 <p> ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCA - GIRON - PEDECEUTA</small> </p>	<p align="center">PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p align="center">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

Contingencias fiscales y legales derivadas del desconocimiento de los ingresos por parte de terceros o entes de control.

Debilidad en la trazabilidad y soporte de los ingresos institucionales, lo que puede afectar la transparencia y la confiabilidad de la información financiera.

RÉPLICA:

Con relación a este hallazgo se aclara que la entidad ha mantenido una práctica institucional de no emitir factura por este tipo de ingresos, debido a que estas operaciones no están sujetas al impuesto al Valor Agregado (IVA), están plenamente documentados mediante comprobante de ingreso, son reconocidos y registrados contablemente en su totalidad sin omisión ni subregistro asegurando la transparencia y trazabilidad de los ingresos.

Por lo anterior se concluye que no hay evasión de Iva, presentando la Declaración de Iva Bimestral por los ingresos gravados y en la misma se detalla los ingresos no gravados en este caso los concepto por paz y Salvos.


Por lo anterior solicito reconsiderar este hallazgo y desvirtuar el mismo toda vez que no ha habido afectación a los estados financieros ni se ha incumplido con las obligaciones tributarias dado que no se ha generado tributo alguna por la venta de estos paz y salvos, tampoco perjuicio fiscal, no hay omisión de ingresos por dicho concepto ya que la información ha sido registrada y reportada oportunamente teniendo en cuenta las consignaciones efectivas realizadas por los usuarios en la cuenta de Davivienda 000360003453 tramites paz y salvos.

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas, por cuanto la evidencia encontrada es definitiva frente al hallazgo.

Es importante precisar lo siguiente: cuando una entidad pública (AMB) cobra tasas, derechos administrativos, contribuciones o estampillas, no está realizando una actividad comercial, sino ejerciendo una función administrativa.

De acuerdo con el artículo 338 de nuestra Constitución Política, la ley, las ordenanzas y los acuerdos, es correspondiente que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen. De esta forma, la retribución

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCA - GIRÓN - PEDECEURTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

pagada por el contribuyente guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido.


En este contexto y tal como el sujeto de control lo señala en la controversia, dichos ingresos no constituyen operaciones mercantiles gravadas con el IVA, razón por la cual la entidad no se encuentra obligada a expedir factura de venta en los términos del artículo 615 del Estatuto Tributario, y donde es pertinente precisar que el hallazgo no se encamino a indicar una posible evasión del mencionado impuesto.

No obstante, el artículo 616-1 del Estatuto Tributario (Modificado por el artículo 13 de la Ley 2155 de 2021) y la reglamentación expedida por la DIAN (Resolución 000042 de 2020 y sus modificaciones) define que el sistema de facturación comprende no solo la factura de venta, sino también, los documentos equivalentes; donde estos últimos, se expiden, entre otros, cuando el ingreso no se configura como una venta de bienes o servicios en el sentido comercial/tributario, sino como un ingreso no tributario o parafiscal según corresponda.

Por tanto, aunque no es obligatoria la expedición de factura de venta, sí se requiere un soporte válido interno a las operaciones contables y fiscales del ingreso no tributario (tasa) debiéndose suministrar al contribuyente un documento equivalente u otro instrumento expedido por la entidad, donde se identifique, unos mínimos equivalentes, como, la identificación de la entidad pública, número consecutivo interno, la norma que soporta el cobro (tasa o derecho), concepto cobrado, valor pagado, identificación del usuario/contribuyente, fecha de expedición, que cumpla la función de soporte y no solamente el comprobante emitido por el respectivo medio de recaudo dispuesto actualmente por la entidad.

En consecuencia, este despacho confirma el hallazgo, toda vez que, aunque los ingresos por tasas no constituyen operaciones mercantiles gravadas con IVA, sí deben estar soportados en documentos equivalentes que cumplan con los requisitos mínimos legales y contables, garantizando así transparencia, trazabilidad y control sobre los recursos públicos.

Nota de recomendación frente al deber de facturar por concepto de venta de certificado catastral metropolitano: Al no corresponder a línea de investigación en el presente trabajo de auditoría el alcance tributario por venta del referido certificado, este despacho se limita a recomendar a la Subdirección Financiera, revisar las obligaciones de la entidad pública AMB, a la luz de las normas tratadas y de los análisis entregados.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCHI - GIRON - PEDECEUSTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

HALLAZGO 4. NO SE APLICA EL INDICADOR DE ROTACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR

CRITERIO:

Resolución interna no 668 de 2023, mediante la cual se actualiza el manual de políticas contables del AMB.

CONDICIÓN:

Se encontró en respuesta entregada a este despacho por parte del líder del proceso de contabilidad, que: “La entidad no ha aplicado el indicador de rotación de cuentas por cobrar durante el periodo 2020-2024. La normativa para sector público (Resolución 211 de 2021) se enfoca en medir el deterioro de cuentas por cobrar (individual o colectivo), no en indicadores de rotación”

Conforme a la resolución no 668 de 2023, numeral 7, Política contable de Cuentas por pagar, la entidad cuenta con un indicador que refiere: “Indicador de Rotación de las Cuentas por Cobrar: Es un indicador financiero que se obtiene de dividir el valor de los ingresos entre las cuentas por cobrar. Informa sobre el plazo de cobro de las cuentas por cobrar. Al dividir entre 360 este indicador se obtiene el promedio de días que se demora en obtener el recaudo de cuentas por cobrar”


En consecuencia, la entidad no aplica los indicadores que le permiten orientar y conocer el estado de rotación de las Cuentas por pagar, contenido en sus políticas contables establecidas normativamente.

CAUSA:

Desconocimiento de la norma establecida internamente para el control de las Cuentas por Pagar.

EFECTO:

Falta de control del proceso y ausencia de información para la toma de decisiones.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCA - GIRON - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

RÉPLICA:

Se acepta el hallazgo y se realizara plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:

Se confirma el hallazgo.

HALLAZGO 5. FALTA DE GESTIÓN EN LA PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES A FAVOR VENCIDAS


CRITERIO:

De acuerdo con el artículo 817 del Estatuto Tributario y normas concordantes, las entidades públicas deben ejercer oportunamente el proceso de cobro de las obligaciones a su favor dentro de los plazos establecidos, ya que, de lo contrario, opera la prescripción del derecho de cobro, lo cual implica la pérdida de la facultad para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones.

Así mismo, el Marco Normativo para Entidades del Gobierno (Contaduría General de la Nación) establece que las entidades deben reconocer contablemente el deterioro de las cuentas por cobrar, cuando exista evidencia objetiva de que no se recuperarán los flujos de efectivo esperados, como sucede con la prescripción de obligaciones. Este deterioro debe reflejarse adecuadamente en los estados financieros, conforme a los principios de relevancia, confiabilidad y revelación suficiente.

CONDICIÓN:

Se conoce por parte de este despacho que la entidad pública no ha gestionado procesos de prescripción sobre las obligaciones a su favor que se encuentran vencidas de conformidad con los términos legales. De acuerdo con entrevista realizada al líder de contabilidad, durante los últimos cinco (5) años no se ha tramitado un solo proceso de prescripción. Si bien, como se comprende la acción primera de tramitar los procesos de prescripción no corresponde al profesional contador, si lo es, desde el macroproceso Financiero, razón por la cual se observa en el presente trabajo de auditoría, la falencia encontrada. Adicional, por lo señalado en el hallazgo 1 del presente informe, respecto de

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - GIRON - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

la incidencia de la cuenta Cuentas por cobrar en los EEFF que afecta la realidad financiera del AMB.

CAUSA:

Falta de procedimientos internos claros para la evaluación periódica de la cartera vencida y la inexistencia de controles y responsables definidos para adelantar las acciones de cobro y/o registrar oportunamente la prescripción.

EFECTO:

Acumulación de cuentas incobrables en los estados financieros, afectando la razonabilidad del valor reportado como cuentas por cobrar, y generando una sobreestimación de los activos.


Exposición a la entidad al riesgo de pérdida definitiva de recursos públicos, dando lugar a posibles responsabilidades fiscales por la falta de acciones oportunas para asegurar el recaudo de las obligaciones.

RÉPLICA:

Con todo respeto y en atención al hallazgo formulado a esta área contable, me permito aclarar que si bien reconozco la importancia del adecuado tratamiento contable y jurídico de las obligaciones a favor, es necesario precisar el alcance de las funciones que efectivamente competen al área de contabilidad frente a este tema.

En primer lugar, la entidad si cuenta con procedimiento claro y formal para el manejo y recuperación de cartera: el procedimiento GAF-PR-023 “Saneamiento de Cartera” y la Resolución 528 de 2022 “Procedimiento de Recaudo de Cartera”, los cuales establecen lineamientos y roles relacionados con la gestión de cartera vencida, incluyendo su seguimiento y posibles acciones de recuperación.

Así mismo dentro de la estructura organizacional existe una oficina de cartera con un profesional para ejercer funciones en cobro persuasivo y un profesional para ejercer funciones de cobro coactivo, quienes deben realizar las acciones correspondientes, como son el seguimiento, cobro y eventualmente, la determinación oportuna de los casos en que aplique la prescripción de las obligaciones a favor de la entidad.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - OROÑO - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

El Profesional universitario código 219 grado 13 dentro de sus funciones asignadas no tiene la gestión de la prescripción, ni la responsabilidad de determinar cuándo una obligación ha prescrito jurídicamente, ya que esto requiere una valoración legal que debe ser asumida por las dependencias competentes (jurídica o cartera).

La función contable se centra en registrar adecuadamente la información financiera, con base en los soportes y decisiones que emitan las áreas responsables. En este sentido una vez se haya definido y soportado jurídicamente la prescripción de una obligación a favor, contabilidad procederá a realizar los ajustes contables correspondientes, en cumplimiento al Régimen de Contabilidad Pública y las directrices de la CGN.

Por lo anterior solicito respetuosamente que este hallazgo sea desvirtuado, dado que si bien el tema de prescripción es crucial, su gestión no corresponde funcional ni normativamente al área contable, y no puede atribuírsele una omisión por actividades que están fuera de su alcance legal y técnico.


CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas. El argumento de réplica, se centra en las funciones de profesional de planta con funciones de contabilidad, no obstante, este despacho fue claro y expreso al señalar, que, la observación presentada se escala a nivel de Macroproceso Financiero, debiendo el Subdirector Financiero como responsable del mismo, participar directamente en la adopción de las medidas necesarias para subsanar la debilidad encontrada.

En igual forma, en cuanto a funciones, es función del profesional de planta con funciones de contabilidad, coordinar al interior de la Subdirección Administrativa y Financiera la realización de análisis de la información contable que se origina en las diferentes áreas que conforman la subdirección, a fin de garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental sea confiable y relevante. En este sentido, como secretaria del comité técnico de sostenibilidad contable, es su deber proponer políticas ante dicho comité a efectos de depurar la información contable.

Es importante destacar, que, avanzar en la gestión de cobro y saneamiento de obligaciones a favor de la entidad, ha sido instrucción de la Dirección General en diferentes comités de alcance directivo.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLOREBALENCHA - GIRÓN - PEDECEURTA</p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

HALLZAGO 6. FALTA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA CONTABLE EN LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CARTERA VENCIDA Y CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO

CRITERIO:

El Marco Normativo para Entidades del Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el área contable de una entidad pública debe garantizar el reconocimiento, medición, presentación y revelación adecuada de los activos, incluyendo las cuentas por cobrar. De igual forma, se establece la obligación de aplicar el principio de revelación suficiente, así como de evaluar periódicamente el deterioro del valor de los activos financieros, cuando exista evidencia objetiva de que no se recuperarán los flujos de efectivo asociados.

CONDICIÓN:

Se evidenció que el área de contabilidad no participa ni se involucra activamente en la gestión de cartera vencida, ni en el análisis o control de las cuentas por cobrar de difícil recaudo. Durante la evaluación se constató que el área no cuenta con reportes, no conserva históricos de información, y desconoce el estado detallado de las obligaciones pendientes de cobro, así como los procesos de deterioro o castigo contable de dichas cuentas. Esto denota una desconexión y falta de articulación entre la gestión contable y la gestión de cobro de cartera.

CAUSA:


Ausencia de procedimientos integrados entre las áreas de cartera, jurídica y contabilidad.

Falta de una cultura institucional de trabajo colaborativo en torno a la gestión de cuentas por cobrar.

Deficiencias en el liderazgo y supervisión del área contable, que no ha establecido mecanismos de seguimiento ni exigido el suministro de información periódica sobre la cartera.

EFEECTO:

Compromete la confiabilidad y oportunidad de la información financiera, impidiendo el adecuado registro de deterioro, provisiones o castigo de cartera vencida.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLOREBALENCHI - GIRON - PEDECEURTA</p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

Se puede llevar a una sobreestimación del valor de los activos, afectando la razonabilidad de los estados financieros, dificultando la toma de decisiones informadas por parte de la alta dirección.

Riesgos de incumplimiento normativo y de responsabilidad fiscal, por omisión en la administración de recursos públicos representados en cuentas por cobrar.

RÉPLICA:

Me permito aclarar y precisar que el rol del área contable en la gestión de cartera se enmarca dentro las responsabilidades que le asigna el Régimen de Contabilidad Pública y el Manual de Funciones vigente, los cuales establecen que la participación de contabilidad se limita a:


- El registro técnico y oportuno de las cuentas por cobrar en los estados financieros
- El seguimiento contable de la cartera, incluyendo provisiones por deterioro.
- La revelación de información financiera relacionada con cartera, soportada en informes y decisiones de las áreas responsables de la gestión de cobro.

Bajo este contexto, la gestión de cartera especialmente la de difícil recaudo recae fundamentalmente en áreas de cartera de cobro coactivo, y el área jurídica de la secretaria general quienes cuentan con la competencia para realizar acciones de recuperación, establecer estrategias de persuasión, iniciar procesos jurídicos y definir posibles prescripciones.

No obstante desde contabilidad se han realizado esfuerzos para mantener un trabajo articulado con las áreas encargadas, a partir de la implementación del procedimiento GAF-PR-023 “Saneamiento de Cartera” y la Resolución 528 de 2022; los cuales hacen parte del marco normativo institucional que regula el tratamiento de la cartera vencida.

Adicionalmente, por parte del área contable de manera anual se solicita a la oficina de coactivo por medio de correo electrónico el reporte de la cartera con el fin de ser incorporada y actualizada en los estados financieros para el cierre de cada vigencia; Sin embargo la gestión de actualización de la cartera presenta dificultades teniendo en cuenta que no es posible contar con este insumo por cuanto cada vez que se solicita al área encargada (coactivo) manifiesta que no está dentro de sus funciones y debido a su estado de salud aportar esta información.

En cuanto a la causa relacionada con una supuesta falta de participación y control del área contable, debo señalar con respeto que tal afirmación desconoce los límites funcionales del

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCIA - GIRÓN - PEDECEURTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

área, así como el esfuerzo permanente que se realizar para dar cumplimiento a las responsabilidades propias del proceso contable, dentro del marco normativo vigente y con los recursos disponibles.


Es injusto atribuir falta de Participación y control a contabilidad cuando las funciones están bien delimitadas.

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas. Similar al hallazgo anterior, las observaciones de auditoria se basan en un criterio holístico, es decir bajo un enfoque integral del Macroproceso, que pretendió un análisis considerando todas sus áreas interrelacionadas, no solo como procesos aislados. Este despacho encuentra de buen recibo los señalamientos frente a la línea explicita de funciones frente al cobro coactivo o cobro de cartera; incluso, se destacan las gestiones manifiestas en controversia frente a solicitud de información relevante en tal sentido de la cartera, a la vez que se consideran las dificultades expresas para obtener dicha información. Justamente, es en este punto donde se advierte la falta de intervención.

En contabilidad, el principio de revelación suficiente es uno de los principios fundamentales que garantizan la transparencia y utilidad de la información financiera. Establece que los estados financieros deben contener toda la información relevante y necesaria para que las partes interesadas puedan tomar decisiones informadas y realizar evaluaciones en un marco de confiabilidad. En tal sentido, ante las dificultades expresas en la réplica por parte del líder del proceso, la entidad debería incluir en las notas a los estados financieros tales limitantes de información o informar de cualquier hecho relevante que pueda afectar la interpretación de la situación financiera, teniendo en cuenta que no toda la realidad financiera de la entidad pueda encontrarse reflejada o revelada en las cifras.

Por otra parte, es función del profesional de contabilidad de la entidad, definir, diseñar e implementar los procesos y procedimientos que se estimen necesarios para garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el régimen de contabilidad pública. En este sentido, de no encontrar cumplimiento de las partes a los mencionados procedimientos ya implementados, como es el caso del referido procedimiento de saneamiento de cartera, es su deber ponerlo en conocimiento de sus superiores, y a la vez, de promover alternativas de mejora a través de la proposición de políticas de depuración de la información contable, que como secretaria del comité técnico de sostenibilidad contable le asisten. Es importante tener en cuenta, que, es deber de la contabilidad, evaluar periódicamente el deterioro del valor de los activos financieros, para lo cual, el comité

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCHI - GIRON - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

técnico de sostenibilidad contable resulta además, un espacio institucional idóneo para tal propósito.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

HALLZAGO 7. DESACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES INTERNAS # 105 de 2014 y 668 de 2023

CRITERIO:

Los proveídos de referencia corresponden la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad de Contabilidad en el AMB y la actualización del Manual de Políticas Contables del AMB.

CONDICIÓN:

Se encontró que la parte considerativa de la resolución interna no 105 de 2014 refiere a la resolución CGN no 357 de 2008, norma que se encuentra derogada por la resolución CGN no 193 de 2016.

En cuanto a la resolución interna 668 de 2023, se encuentra que ya existen nuevas actualizaciones frente a normas de reconocimiento, clasificación, medición y revelación, como las resoluciones CGN 436 y 438 de 2024.

CAUSA:


Ausencia de controles de actualización normativa.

EFECTO:

Posibles desviaciones u omisiones frente a procedimientos contables.

RÉPLICA:

Se acepta el hallazgo y se realizara plan de mejoramiento.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCA - GIRON - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:

Se confirma el hallazgo.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda que la entidad fortalezca su gestión financiera y contable con un enfoque basado en riesgos y de forma integral al Macroproceso. La dependencia de ingresos no recurrentes y la falta de gestión frente a la cartera vencida generan riesgos de liquidez, pérdida de recursos y limitaciones en el cumplimiento de los objetivos misionales. Se recomienda implementar políticas más estrictas de seguimiento, control y depuración de cuentas por cobrar, junto con la adopción de indicadores financieros que permitan monitorear de manera preventiva la rotación y deterioro de los activos.


El desuso y deterioro de activos no solo representan un riesgo de pérdida de valor patrimonial, sino también posibles sanciones fiscales y disciplinarias. Es fundamental que la entidad establezca directrices para garantizar que los bienes adquiridos se encuentren en servicio o, en caso contrario, se determinen acciones inmediatas de disposición final, donación, chatarrización, etc.

La entidad debe atender los riesgos derivados por la falta de actualización de sus disposiciones internas.

Se recomienda implementar un programa de actualización y armonización normativa permanente, que articule las disposiciones internas con las leyes y reglamentos vigentes, acompañado de procesos de capacitación continua al personal, de preferencia con relación al deber de expedición de facturas o documentos equivalentes en la prestación de servicios administrativos.

8. CONCLUSIONES BASADAS EN RIESGOS

Es fundamental que la entidad implemente planes para fortalecer la liquidez, diversificar sus fuentes de ingreso, establecer políticas estrictas de crédito y cobranza, y evaluar inversiones en activos estratégicos que garanticen un crecimiento sostenible y el cumplimiento de sus objetivos misionales.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

9. APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA – 16 de septiembre de 2025

NOMBRE COMPLETO	CARGO (Responsabilidad)	FIRMA
<p>DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR</p>	<p>Jefe de Oficina de Control Interno</p>	